



Señores:

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CONTRA HERNANDO OLMEDO DELGADO
GUEVARA
RAD. 11001400304320230020200

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.726.456 de Bucaramanga, abogado y portador de la tarjeta profesional No. 297.808 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **HERNANDO OLMEDO DELGADO GUEVARA**, parte demandada, por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** (art. 321 núm. 8 del CGP), **CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. REINTEGRA S.A.S., instauró demanda ejecutiva singular en contra de mi poderdante **HERNANDO OLMEDO DELGADO GUEVARA**, librándose mandamiento de pago en fecha 13 de julio de 2023.
2. En fecha 13 de septiembre se efectúa notificación **PERSONAL** a mi poderdante, mediante correo electrónico, en la que claramente se indica como termino cinco (5) para pagar y **diez (10) días PARA PROPONER EXCEPCIONES**, término que iniciaba dos (2) días después de surtir la notificación, esto es; **18 de septiembre de 2023**, por lo tanto **EL TERMINO PARA CONTESTAR DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES VENCÍA EL DIA 29 de septiembre de 2023**, si tenemos que el termino iniciaba dos días después de su entrega.

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Número de Radicación: 11001400304320230020200

Fecha y Tipo de Providencia: 13 de Julio del 2023 - Auto Libra Mandamiento de Pago

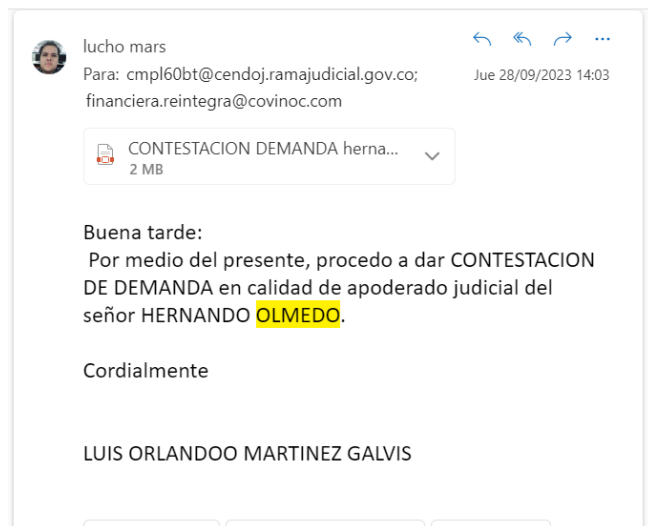
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. (Endosatario) BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HERNANDO OLMEDO DELGADO

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, Hoy Ley 2213 del 2022 Art 8 y los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual, o presencial los días hábiles siguientes de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en fecha 13 de Julio del 2023 Que libra mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia. Quienes se les advierte que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para proponer excepciones (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Es de anotar que la presente comunicación se surte (02) dos Días después de la entrega del mismo se entenderá surtida la notificación como lo indica el art 8 de la ley 2213 del 2022, Sentencia C420 del 2020 y cuenta con el término dado por la ley para contestar o pagar la obligación

3. De conformidad con los términos anteriores, **en fecha 28 de septiembre de 2023 a las 14:03 REMITÍ AL CORREO JUDICIAL DEL**

DESPACHO INDICADO EN POR LA PARTE DEMANDANTE EN EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO A LA PARTE DEMANDADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA JUNTO CON SUS PRUEBAS, tal y como adjunto pantallazo.



4. Prueba de lo anterior, es que la parte demandada en razón a tal envío en fecha **25 de octubre de 2023 a las 11:51 DESCORRIÓ EL TRASLADO DE EXCEPCIONES**



5. Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023 y publicado en estados el día 27 de octubre de 2023, el despacho PROFIERE AUTO DE SEGUIR ADELANTE, indicando que esta parte GUARDO SILENCIO.
6. De acuerdo con lo anterior, la CONTESTACIÓN DE DEMANDA se dio dentro de la oportunidad legal y por esta razón se solicita:

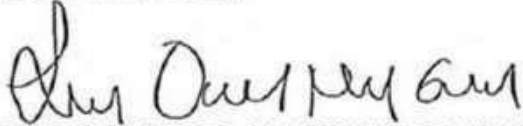
PETICIÓN

1. REPONER AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, EN EL QUE SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN CONTRA MI

PODERDANTE Y en su lugar se corre traslado a las excepciones planteadas dentro de la oportunidad procesal, en aras de no vulnerar derechos como el acceso a la justicia, debido proceso que se están vulnerando a mi representado.

2. En caso de no reponer la decisión, se conceda el recurso de apelación ante el superior.

Del Señor Juez,



LUIS ORLANDO MARTINEZ GALVIS
C.C. 1.098'726.456 de Bucaramanga
T.P. 297.808 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Correo Electrónico: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Ley 2213 del 2022

Fecha de Envío
11/09/2023

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (a) HERNANDO OLMEDO DELGADO
Dirección (Física y/o electrónica): hdelgado025@gmail.com

Ciudad Bogotá D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Número de Radicación: 11001400304320230020200

Fecha y Tipo de Providencia: 13 de Julio del 2023 - Auto Libra Mandamiento de Pago

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. (Endosatario) BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HERNANDO OLMEDO DELGADO

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, Hoy Ley 2213 del 2022 Art 8 y los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual, o presencial los días hábiles siguientes de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en fecha 13 de Julio del 2023 Que libra mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia. Quienes se les advierte que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para proponer excepciones (artículos 431 y 442 C.G.P).

Es de anotar que la presente comunicación se surte (02) dos Días después de la entrega del mismo se entenderá surtida la notificación como lo indica el art 8 de la ley 2213 del 2022, Sentencia C420 del 2020 y cuenta con el término dado por la ley para contestar o pagar la obligación

Atentamente;

OFRM

Interesado en la Notificación

Rv: RECURSO DE REPOSICION RADICADO 11001400304320230020200

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/11/2023 9:45

Para:Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (761 KB)

recurso reposicion.docx J60 CMBTA RAD. 11001400304320230020200.pdf;

De: lucho mars <orlando_master37@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 8:00 a. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
financiera.reintegra@covinoc.com <financiera.reintegra@covinoc.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RADICADO 11001400304320230020200